

«En la ciudad de Sevilla a diez de febrero de mil novecientos noventa y cinco,

Visto el recurso que a continuación se detalla, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos jurídicos.

HECHOS

Primero. La Orden de 3.10.94 (BOJA núm. 166, de 21 de octubre) convocó el concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso.

Contra dicha Orden ha presentado escrito que denomina reclamación previa a la vía judicial laboral doña María Angeles Roldán Lineros.

Segundo. La impugnación se centra en la relación de plazas convocadas, que se anexa a la Orden, en cuanto que alega que la plaza que ocupa actualmente no puede ser convocada, pues entiende que su relación laboral es indefinida y por tanto la ocupa definitivamente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

La Orden mencionada ha sido dictada por la Consejera de Gobernación, lo cual implica que sea un acto que agota la vía administrativa según dispone el artículo 48.c) de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

Por este motivo, tal Orden no puede ser objeto de impugnación en vía administrativa sino mediante el correspondiente recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano que la dictó, como establecen los artículos 107.1.º y 110.3.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Este y no otro es el significado de la Norma Final de la referida Orden al prever que "la convocatoria y sus Bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquéllas y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la propia convocatoria o en su defecto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común".

Por lo expuesto, vistas las normas de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el escrito de impugnación citado.

Contra la presente resolución dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 9 de noviembre de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 19 de octubre de 1995, por la que se resuelve dar publicidad a las cancelaciones de subvenciones concedidas a las corporaciones locales que se citan.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes, que se citan en cada Municipio, por las que se regulan las concesiones de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materias relacionadas con las competencias de esta Consejería, esta Consejería ha resuelto la cancelación total o parcial y reintegro, en su caso, de las subvenciones a corporaciones locales que a continuación se indican.

Uno. Ayuntamiento de Huelva, acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 4.915.046 ptas. para Ejecución de Planes Especiales de Desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985 por importe de 124.000 ptas. para Ejecución del Plan Especial. Fase de Conclusión.

Tres. Ayuntamiento de Gibraleón (Huelva), acogida a la Orden de 10 de agosto de 1984, por importe de 496.039 ptas. para Ejecución de Plan Especial. Fase de Aprobación Inicial.

Cuatro. Ayuntamiento de Palos de la Frontera (Huelva), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 1.250.000 ptas. para Ejecución de Fase de Aprobación Inicial de los Planes Parciales 1, 3 y 10.

Cinco. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 1.200.000 ptas. para Ejecución de Normas Subsidiarias. Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Torreblascopedro (Jaén), acogida a la Orden de 14 de mayo de 1985, por importe de 480.000 ptas. para la Ejecución de Normas Subsidiarias. Aprobación Inicial.

Lo que se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.II. para su conocimiento.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo..

ORDEN de 30 de octubre de 1995, por la que se crea la Unidad Estadística de la Consejería.

La Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía establece en su artículo 26 que la organización estadística está constituida por el Instituto de Estadística de Andalucía, las Unidades Estadísticas que puedan existir en las Consejerías, Organismos Autónomos o Entidades Públicas adscritas a las mismas y el Consejo Andaluz de Estadística.

Tras la aprobación de la Ley 6/1993, de 19 de julio, del Plan Estadístico de Andalucía 1993/1996, que establece el marco general para el desarrollo de la actividad estadística para este período, fue aprobado el Decreto 162/1993, de 13 de octubre, con el objeto de lograr una progresiva estructuración del Sistema Estadístico de la Junta de Andalucía. En dicho Decreto se regulan las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía, configurándose éstas

como los órganos adscritos a las Consejerías para la coordinación, tanto de la actividad estadística interna como global del Sistema Estadístico de Andalucía.

Para llevar a cabo las actividades que le corresponden en el Plan Estadístico de Andalucía 1993/1996, la Consejería de Obras Públicas y Transportes considera conveniente la creación de la Unidad Estadística. Esta se concibe como órgano de coordinación, de acuerdo con las características derivadas de la variedad de sus competencias, su organización y, en consecuencia, de las informaciones estadísticas, asumiendo la responsabilidad en la producción y actividades estadísticas de la Consejería, así como las relaciones con los órganos estadísticos de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 2.2 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades Estadísticas de la Junta de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Se crea la Unidad Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando adscrita funcionalmente a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, como Centro directivo responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía.

Artículo 2. La Unidad Estadística estará formada por los siguientes puestos de trabajo:

- El Jefe del Servicio de Planificación Regional de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, que será el responsable de la coordinación de la Unidad.
- El Asesor Técnico de Estadísticas Territoriales de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- La Jefa de Informática de la Secretaría General Técnica.
- El Jefe de Negociado de Estadística del Servicio de Planificación de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- El Jefe del Servicio de Planificación y Gestión Hidráulica de la Dirección General de Obras Hidráulicas.
- El Jefe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Carreteras.
- El Jefe de Gabinete de Planificación del Transporte.
- El Jefe del Gabinete de Estudios y Programación de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.
- El Jefe del Departamento de Servicios Portuarios de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

Artículo 3. Corresponde a la Unidad Estadística:

- a) Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- b) Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Anual.
- c) Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico en todas las actividades de la Consejería.
- d) Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.
- e) Elaborar propuestas de actividades según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los programas anuales.
- f) Coordinar y elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.

g) Colaborar en las actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.

h) Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.

i) Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de un posterior tratamiento estadístico.

j) Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.

k) Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

l) Recabar todos los datos estadísticos que desde su Organismo deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.

m) Atender las demandas de información estadística dentro del propio Organismo, canalizando las peticiones de información exteriores al mismo.

n) Las demás funciones que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Anuales y cuantas sean necesarias para la consolidación del Sistema Estadístico de Andalucía, bajo los principios de coordinación, eficacia, rigor técnico, economía y cumplimiento del Plan.

Artículo 4. La Unidad Estadística podrá constituir grupos de trabajo especializados para la elaboración de los Proyectos Técnicos que integran la actividad estadística anual; formados por los representantes en aquélla de los centros, órganos y entidades de la Consejería afectados por cada uno de los Proyectos, y cuyas funciones serán impulsar el proyecto correspondiente y asesorar e informar sobre la recogida, tratamiento, análisis y divulgación de los datos estadísticos.

Artículo 5. 1. La Unidad Estadística, para el desempeño de estas funciones, establecerá la oportuna coordinación, tanto con los órganos de dirección de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como con los del Instituto de Estadística de Andalucía.

2. A este fin, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo representará a la Consejería de Obras Públicas y Transportes en los órganos de dirección y participación del Instituto de Estadística de Andalucía. Asimismo, someterá periódicamente al Consejo de Dirección de la Consejería las líneas de actuación y el desarrollo de los proyectos y actuaciones estadísticas y, en particular:

a) Las propuestas de Proyectos Técnicos de Actividad Estadística que constituirán el Programa Anual Estadístico para su aprobación.

b) Los objetivos y líneas de actuación a proponer por la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la formación de los Planes Estadísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Los informes de seguimiento sobre la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Las propuestas sobre las formas de divulgación de los resultados estadísticos.

Artículo 6. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, la Unidad Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes tramitará cualquier solicitud de datos estadísticos sobre uso y actividades dirigida a los servicios, centros y unidades dependientes de la Consejería, por parte de cualquier Administración o Institución local, provincial, autonómica, nacional o internacional.

Artículo 7. Los puestos reseñados en el artículo 2 de la presente Orden serán objeto en la Relación de Puestos de Trabajo de la correspondiente indicación expresa de las funciones estadísticas a ellos asociadas y su relación funcional con la Unidad Estadística de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 31 de octubre de 1995, por la que se subsana un error contenido en la de 24 de febrero de 1995, por la que se hacía pública una ayuda económica complementaria a favor de Gestión Municipal de Viviendas, SA, para la construcción de cincuenta y dos viviendas de protección oficial de régimen especial en alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Ilmos. Sres.:

En el BOJA núm. 38 de 9 de marzo de 1995 se publicó una Orden por la que, de conformidad con el artículo 51 y siguientes del Decreto 119/1992 de 7 de julio se concedía una ayuda económica a favor de la entidad promotora Gmuvisa (Gestión Municipal de Viviendas, S.A.) de 348.160.089 ptas. para la promoción de 52 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz).

La citada subvención que se concedía al amparo del Decreto 119/92 de 7 de julio y, en concreto a lo establecido en el Título I, Capítulo II de dicho texto legal, contenía un error en el cuadro de Anualidades al indicar que al año 2005 le correspondía una anualidad total de 16.711.716 ptas., cuando en realidad debería decir 16.771.716 ptas., por tanto al subsanar dicho error el cuadro de anualidades debe quedar según el que se acompaña.

Lo que comunico a V.V., para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 31 de octubre de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vvda. y Delegado Provincial de Cádiz.

CUADRO DE CÁLCULO DE ANUALIDADES

52 VIVIENDAS EN C/ OBISPO GIRARDA, S/N, EN JEREZ DE LA FRONTERA (CADIZ):

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.994	77.021	---	---	77.021
1.995	2.580.208	---	---	2.580.208
1.996	5.468.498	103.566	11.034.222	16.606.286
1.997	---	471.681	14.534.628	15.006.309
1.998	---	968.902	14.247.494	15.216.396

Años	Intereses del periodo de carencia	Amortización del principal del préstamo	Intereses de amortización subsidiados	total Anualidades
1.999	---	1.538.044	13.891.382	15.429.426
2.000	---	2.188.725	13.456.710	15.645.435
2.001	---	2.931.832	12.932.645	15.864.477
2.002	---	3.779.683	12.306.893	16.086.576
2.003	---	4.746.230	11.565.559	16.311.789
2.004	---	5.847.290	10.692.862	16.540.152
2.005	---	7.100.765	9.670.951	16.771.716
2.006	---	8.526.930	8.479.593	17.006.523
2.007	---	10.148.740	7.095.878	17.244.618
2.008	---	11.992.204	5.493.836	17.486.040
2.009	---	14.086.777	3.644.066	17.730.843
2.010	---	16.465.790	1.513.288	17.979.078
2.011	---	19.167.013	-936.229	18.230.784
2.012	---	22.233.220	-3.747.205	18.486.015
2.013	---	25.712.826	-6.968.013	18.744.813
2.014	---	29.660.692	-10.653.451	19.007.241
2.015	---	34.138.915	-14.865.571	19.273.344
2.016	---	39.253.418	-19.418.419	19.834.999
TOTALES	8.125.727	231.063.243	108.971.119	348.160.089

ORDEN de 31 de octubre de 1995, por la que se hace pública una subvención a favor de Gestión Municipal de Vivienda, SA, para la construcción de treinta viviendas de protección oficial en régimen especial en alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz). Parcela 1-A Estancia Barrera, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.:

Por don Manuel Angel González Fustegueras, en representación de Gmuvisa, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en el Capítulo II, equivalente a la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en Jerez de la Frontera (Cádiz), Parcela 1-A «Estancia Barrera».

Con fecha 15 de julio de 1993, el expediente 11-1-0060/93 correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992 de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud y, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, así como lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede al Promotor Gmuvisa, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, con el que se financia la promoción de 30 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en Jerez de la Frontera (Cádiz), Parcela 1-A «Estancia Barrera» y que